



CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

A través del presente contrato se establecen las Condiciones Generales del Servicio que rigen el suministro de gas por cañería entre la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. (en adelante, “**MontevideoGas**”) y el cliente, en los términos que se regulan a continuación. Éste documento será publicado por MontevideoGas en la forma que estime conveniente. El presente contrato es un contrato de adhesión; el pago de la primera factura de suministro de gas se considera una aceptación tácita del mismo.

PRIMERO: Suministro.

MontevideoGas suministrará gas en los términos establecidos en las presentes Condiciones Generales.

SEGUNDO: Obligaciones del cliente.

El cliente se obliga expresamente a:

A) Pago del Suministro de Gas: abonar puntualmente las facturas emitidas por MontevideoGas con cargo al cliente en los locales y en la forma que MontevideoGas ponga a disposición:

- 1) el importe correspondiente al consumo de gas incluyendo impuestos, y otros conceptos que indique la tarifa de gas vigente al momento de producirse los consumos;
- 2) las multas y recargos que correspondieren de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Cuatro.

B) Pago de la instalación y Mantenimientos: Satisfacer el precio de la instalación y derecho de conexión, si correspondiere, así como los importes que correspondan por servicio de mantenimiento, reparaciones, instalaciones, compra de equipos u otros conceptos, ya sea contratados con MontevideoGas o con otras empresas cuyo cobro se realice a través de MontevideoGas;

C) Conservación y Acceso:

1) Destinar un lugar adecuado, exclusivo y de fácil acceso, el que deberá mantener en buenas condiciones de higiene para la colocación y lectura del (de los) medidor (es), a criterio de MontevideoGas y de conformidad con el reglamento respectivo, debiendo el cliente permitir el acceso al personal de MontevideoGas en cada oportunidad que deba procederse a la lectura y examen del (de los) mismo(s), así como la reparación, sustitución y/o retiro.

2) Cuidar y vigilar la buena conservación del (de los) mismo(s).

3) Permitir que MontevideoGas, mediante su personal o por medio de personal de empresas contratadas por ésta: (i) cambie el medidor o regulador o ambos cuando lo crea conveniente, así como otros elementos conexos como el gabinete, válvulas, y demás accesorios y/o equipos requeridos para brindar el servicio de gas por redes al cliente, (ii) retire el medidor y/o regulador y/o estación de regulación y medición en caso de rescisión del contrato o de incumplimiento por parte del cliente de las obligaciones emergentes del mismo (iii) en cualquier momento inspeccione, revise y controle la instalación, el medidor y los aparatos destinados al servicio.

4) Si MontevideoGas comprobare que los equipos de su propiedad han desaparecido total o parcialmente o han resultado dañados o destruidos por causas imputables al cliente, éste deberá pagar los gastos de reposición o reparación que corresponda según la tasación que practique MontevideoGas, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

D) Usos: utilizar el gas suministrado exclusivamente para los usos propios del destino que se le atribuye al inmueble donde se suministra.

E) Medidas de Seguridad: En caso de cualquier escape de gas, tan pronto como sea advertido, adoptar las siguientes medidas, en este orden: **1)** Evitar cualquier clase de fuego o chispas; **2)** Ventilar el ambiente; **3)** Cerrar la llave general del medidor; **4)** Dar aviso a MontevideoGas de lo acaecido.

G) Cesión: en caso de desear ceder el servicio a un tercero, gestionarlo en forma previa ante MontevideoGas.

H) Cambios: No realizar modificaciones de ningún tipo sobre cañerías ni equipos pertenecientes a la acometida interior, debiendo solicitar a MontevideoGas que indique las condiciones para su realización y atenerse a las mismas.

I) Prohibición de Venta: No vender ni ceder a ningún título gas a terceros. Su incumplimiento podrá dar motivo a la suspensión y/o rescisión del servicio y/o facturación de las diferencias entre lo facturado al cliente y lo que se podría haber facturado a quienes utilizaron el gas vendido o cedido por el cliente, más las multas, recargos e intereses correspondientes.

TERCERO: Medición y consumo.

A) El importe a facturar corresponderá a los metros cúbicos resultantes de la medición, ajustados de acuerdo a su equivalente a una presión de 1.01325 bar, una temperatura de 15 °C y un poder calorífico superior de 9300 kcal/m³. El factor de conversión utilizado será calculado con base en una temperatura de 15°C y la presión nominal regulada, salvo en los casos en los que el sistema de medición cuente con corrección electrónica. El poder calorífico utilizado será el promedio de los poderes caloríficos diarios cargados en el sistema de MontevideoGas para el período de consumo.

B) La medición comprende la totalidad de los consumos registrados por el sistema de medición de MontevideoGas, incluyendo eventuales volúmenes originados en escapes de gas.

C) Si por imposibilidad de acceso, deficiencia del medidor (o de los medidores), por desperfectos u otra causa cualquiera no fuera posible determinar a partir de la lectura del medidor el consumo habido en un período determinado, el cliente abonará la factura correspondiente a ese período con arreglo al consumo estimado según los cálculos realizados por MontevideoGas o por quienes ésta indique. El cliente podrá comunicar a MontevideoGas la lectura de su medidor por los medios que MontevideoGas ponga a su disposición.

CUARTO: Facturación y pago.

- A)** El período de facturación será determinado por MontevideoGas.
- B)** Si MontevideoGas no percibe la totalidad del monto facturado en el plazo establecido, el cliente caerá en mora de pleno derecho, haciéndose exigibles los intereses, recargos y multas establecidos en el presente.
- C)** El no pago en tiempo de la totalidad de la factura habilitará la suspensión del suministro en el local y/o en cualquier inmueble en el que se suministre gas al cliente, sin necesidad de que medie preaviso de ninguna clase.
- D)** En caso de no pago de los consumos de gas, en los lugares y fechas estipulados por MontevideoGas, el cliente deberá abonar una multa máxima del 10% sobre el monto de la deuda, e intereses de mora a una tasa que no podrá superar la tasa para préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay en moneda nacional a 30 días más un 20%, a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago. El no pago de servicios de mantenimiento, reparaciones, instalaciones, equipos u otros conceptos dará lugar al cobro de la deuda más intereses calculados a la tasa máxima antes detallada. Los intereses por mora se capitalizarán mensualmente.
- E)** MontevideoGas hará efectivas las facturas por suministro de gas, servicios de mantenimiento, reparaciones u otros conceptos aún cuando fueran generadas por el cliente de este contrato en otro domicilio. Su no pago en el momento de ser exigido el cobro, habilitará el corte en el domicilio denunciado en este contrato o cualquier inmueble en que se presten servicios al cliente.
- F)** MontevideoGas podrá facturar mediante diferentes opciones de facturación, incluyendo el sistema de facturación nivelada, entendiéndose por tal aquella en que se establece una mensualidad fija con reliquidación anual, el de facturación mensual con toma de consumo bimestral, así como descuentos y promociones, mediando previa aceptación de cliente en los casos que sea exigible.

G) Los tributos o gravámenes de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de celebración del Contrato o creados durante su vigencia, que graven la producción, la importación, el transporte, la distribución y/o la venta de gas, son de cargo de la parte obligada al pago de los mismos según la normativa correspondiente.

H) En caso de producirse modificaciones en las normas y/o disposiciones regulatorias, relativas, entre otros elementos, a aspectos tributarios, impuestos, servidumbres, costos de introducción de gas al país y transporte, retenciones a la exportación del gas, cargos o costos por inversiones en ampliación de capacidad en el sistema de transporte, etcétera, que impongan a MontevideoGas mayores costos de cualquier naturaleza, MontevideoGas podrá trasladar a la tarifa dichos costos incrementales, hasta el límite de la tarifa máxima fijada por el Poder Ejecutivo para el tipo de suministro objeto de este contrato.

QUINTO: Cambio en la persona que realiza el consumo.

A) En caso que el cliente, por cualquier motivo, dejare de consumir gas en el inmueble (por una situación de mudanza, cambio de titularidad del inmueble o cualquier otra causa), sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Primera, el cliente estará obligado a notificar dicha situación a MontevideoGas en forma fehaciente, proporcionando la correspondiente información acerca de las razones de dicho cambio, de la persona (física o jurídica) o personas que están efectuando el consumo y de todo otro elemento relevante.

B) Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior el cliente será responsable de las deudas emergentes por la prestación del servicio solicitado en el presente Contrato, sin importar quién haya realizado efectivamente los consumos del gas suministrado en el inmueble, hasta el momento en que se modifique la titularidad del Contrato.

C) Asimismo, cualquier tercero que, en los hechos, esté efectuando consumos en el inmueble, en calidad de arrendatario, comodatario u otra cualquiera, será solidariamente responsable, junto al titular del Contrato, de las deudas emergentes por la prestación del servicio solicitado en el mismo, generadas durante el período en que dichos consumos se hayan efectuado, importando la realización del consumo una aceptación de las presentes Condiciones Generales.

SEXTO: Disponibilidad del servicio.

A) MontevideoGas se verá automáticamente liberada de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, en los siguientes casos:

- 1)** Realización de obras que requieran la suspensión y/o interrupción del suministro;
- 2)** Caso fortuito o fuerza mayor, como por ejemplo, y entre otros: incendio, inundación, perturbación atmosférica, decisiones de autoridades civiles o militares que impliquen la suspensión del Contrato; accidente grave o hecho de un tercero que afecte la producción, importación, transporte, distribución o utilización de gas, cuyas consecuencias no puedan evitarse o subsanarse por los medios accesibles a MontevideoGas.
- 3)** En los casos de incumplimiento de las obligaciones del cliente.

B) MontevideoGas queda facultada a exigir al Cliente, ya sea dentro de un horario específico o a toda hora, durante un plazo determinado o por tiempo indefinido que discontinúe, interrumpa o reduzca en un determinado grado o cantidad el consumo de gas, por cualquiera de las siguientes razones:

- 1)** En caso de falta temporaria o permanente de suministro de gas por parte de los proveedores de MontevideoGas, actual o pronosticada por MontevideoGas;
- 2)** En caso de fallas, cortes, o interrupciones en el suministro de gas a MontevideoGas o a los sistemas de almacenamientos, distribución o transporte de MontevideoGas o de los que MontevideoGas se abastece directa o indirectamente;
- 3)** En caso de que normas legales o reglamentarias así lo requieran;
- 4)** A los efectos de realizar reparaciones o mejoras a cualquier parte de los sistemas de producción, almacenamiento, distribución, transporte o regasificación de MontevideoGas o de los que MontevideoGas se abastece directa o indirectamente;
- 5)** En caso de incendio, inundación, explosión u otra emergencia, a los efectos de proteger a seres vivos o bienes de la posibilidad de sufrir heridas o daños de cualquier naturaleza.

C) MontevideoGas empleará sus mejores esfuerzos para notificar al cliente cualquier situación vinculada a la interrupción del servicio, a través de cualquiera de éstos medios en forma indistinta:

1) aviso publicitario en prensa escrita o difundido en radio, televisión, página web de MontevideoGas, o cualquier otro medio de comunicación;

2) notificación por escrito, la que podrá indistintamente ser: a) enviada por correo electrónico o correo físico a la o las direcciones informadas por el cliente ; b) colocada en lugar visible en el inmueble a donde se suministra el gas; c) notificada personalmente al cliente o vía telefónica; d) enviada por fax u otro medio electrónico al cliente.

SEPTIMO: Plazo.

Lo establecido en la presente cláusula no se aplicará a aquellos clientes que tuvieran vigente un anterior contrato de suministro de gas con MontevideoGas, con más de un año de antigüedad a la fecha de suscripción del presente.

A) El plazo del presente Contrato será de 1 (un) año a partir de la fecha, salvo que las partes acuerden un plazo distinto.

B) Luego de transcurrido el citado plazo el Contrato se transformará en un contrato de plazo indeterminado, que cualquiera de las partes podrá rescindir, notificando fehacientemente a la otra su voluntad en este sentido, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días, excepto en las situaciones de falta de pago en las que MontevideoGas podrá rescindir el presente en forma automática.

C) En caso de rescisión del Contrato por parte del cliente antes del término del plazo establecido en la presente sea cual fuere la causa, el cliente estará obligado a abonar los montos correspondientes al término que restaría para la extinción del plazo del Contrato, los cuales podrán ser estimados por MontevideoGas.

OCTAVO: Instalaciones internas y mantenimiento.

El cliente declara, reconoce y acepta lo siguiente:

A) Propiedad y Mantenimiento de las Instalaciones: La instalación interna es propiedad del cliente. El cliente es responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión de escapes de gas que se produzcan en su instalación interna. La responsabilidad por el cumplimiento de la reglamentación vigente, mantenimiento y seguridad de la instalación interna (que se define como aquella que se encuentra situada desde la línea municipal hacia el interior del inmueble o desde el medidor, lo que se encuentre primero), así como por el equipamiento vinculado a la misma, será íntegramente de cargo del cliente, quién declara haber tomado todas las medidas y precauciones de seguridad necesarias, relativas tanto a su instalación interior, como a los aparatos de utilización.

B) Propiedad y Mantenimiento de Regulador y Medidor: El medidor, regulador (de haberlo) y demás elementos como válvula y otros accesorios y/o equipos requeridos para brindar el servicio de gas por redes al cliente son propiedad de MontevideoGas y se hará uso de los mismos en la forma convenida. En consecuencia, el cliente deberá permitir el acceso de las personas designadas por MontevideoGas a los efectos de su sustitución y/o retiro, en todos los casos en que ello corresponda, ya sea por reparaciones, rescisión del contrato o cualquier otra razón.

En caso contrario, el cliente será responsable del pago de consumo de gas vinculado al medidor (o los medidores), cuyo retiro no se permita en tiempo y forma. Este consumo podrá ser el registrado por dicho medidor (o medidores) o estimado por MontevideoGas en caso de imposibilidad de lectura, mal funcionamiento del o de los medidores u otras razones que no permitan un registro adecuado del consumo realizado.

C) Arreglos a la Propiedad: En el caso que MontevideoGas, a pedido del cliente (o la copropiedad en el caso de viviendas en propiedad horizontal) o por razones de seguridad, deba acceder a las cañerías y/o equipos de gas los eventuales trabajos que se efectúen serán por cuenta del cliente o de la copropiedad, según corresponda.

NOVENO: Interrupción de servicio por incumplimiento de cliente.

A) MontevideoGas podrá interrumpir el suministro, sin perjuicio de las facultades rescisorias, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Cuando el cliente adeude cualquier suma de dinero a MontevideoGas habiendo vencido el plazo de su pago;
- 2) Cuando exista, o se inicie con respecto del cliente, cualquier proceso, judicial o extrajudicial, de concurso de acreedores o similar, o exista cesación de pagos del cliente;
- 3) Cuando el cliente no proporcionare a MontevideoGas aquella información que MontevideoGas razonablemente le solicite durante la vigencia del presente contrato;
- 4) Cuando el Cliente posea instalaciones que no cumplan con la normativa vigente;
- 5) Cuando, a juicio de MontevideoGas, el cliente utilice el gas de tal manera que: (i) provoque o pueda provocar una situación de peligro, o (ii) cause o pueda causar fluctuaciones indebidas o anormales de la presión del gas en el sistema de transmisión o distribución de MontevideoGas;
- 6) Cuando el cliente no subsane o rectifique a requerimiento de MontevideoGas, la utilización inadecuada detallada en el literal anterior de la presente cláusula;
- 7) Cuando el cliente incumpla con carácter genérico, cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, en especial la de permitir el acceso, sin perjuicio de la facultad rescisoria de MontevideoGas en dichas hipótesis;
- 8) Cuando el cliente emplee fraude, engaño o estratagema a los efectos de simular un suministro o consumo de gas diferente del real, o de cualquier forma privar a MontevideoGas de las sumas de dinero que le correspondan de acuerdo con el suministro o servicios prestados realmente;
- 9) Cuando el cliente evacue, abandone o desaloje el inmueble;
- 10) Cuando el presente contrato se extinga por cualquier motivo;
- 11) Cuando el cliente deje de consumir gas en el inmueble.

B) Si el Cliente hubiere incurrido, a juicio de MontevideoGas en incumplimiento de cualquiera de los requerimientos establecidos en la presente cláusula, MontevideoGas podrá unilateralmente rescindir el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO: Alcance de responsabilidad.

Bajo ninguna circunstancia la responsabilidad de MontevideoGas por la totalidad de hechos generadores de responsabilidad contractual o extracontractual que se invoquen podrá exceder el valor del contrato.

DECIMO PRIMERO: Modificaciones al Contrato de Suministro.

MontevideoGas podrá cambiar las Condiciones de este Contrato de Suministro a su solo criterio y en cualquier momento. Las nuevas condiciones serán publicadas en el portal web de MontevideoGas (www.montevideogas.com.uy). La entrada en vigor de las nuevas condiciones se regirá por lo establecido a continuación:

A) Para los contratos que se suscriban con posterioridad a su publicación en el sitio web de MontevideoGas: Aplicarán las condiciones publicadas.

B) Para los contratos vigentes con plazo determinado: MontevideoGas notificará el cambio de condiciones, las que entrarán en vigor al momento que el contrato pase a ser de plazo indeterminado. El cliente podrá rescindir el contrato al término del plazo contractual.

C) Para los contratos vigentes con plazo indeterminado: MontevideoGas notificará el cambio de condiciones, las que entrarán en vigor a los 60 días a partir de la notificación.

DECIMO SEGUNDO: Notificaciones.

Las notificaciones entre las partes deberán efectuarse por medio fehaciente en los domicilios establecidos, o en aquellos que los sustituyan notificados fehacientemente a la otra parte. Las comunicaciones y notificaciones que MontevideoGas deba realizar al cliente en forma personal, serán hechas por cualquier medio fehaciente (comunicación en la factura, correo electrónico, correo postal, etc.) en los domicilios establecidos.